



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0037/07/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4164/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 12 de septiembre de 2023

**URIEL VALERIO ÁLVAREZ (USUFRUCTUARIO VITALICIO)
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Julio de 2023, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/269/2023 de fecha 05 de Septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 12 de Septiembre de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 25 de Julio de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de los predios fusionados denominados Ixticpac, Apastepec, Calchahualco y Ejecayan	Zacapoaxtla	Puebla	Uriel Valerio Álvarez (Usufructuario vitalicio)

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción de los predios fusionados denominados Ixticpac, Apastepec, Calchahualco y Ejecayan

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	647560.166	2195310.243
2	647715.036	2195273.107
3	647791.871	2195181.342
4	647804.083	2195159.292
5	647814.173	2195129.148
6	647819.219	2195096.189
7	647828.183	2195076.386
8	647863.219	2195040.227
9	647895.116	2195008.309
10	647915.491	2194985.468



[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0037/07/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4164/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 12 de septiembre de 2023

11	647948.936	2194938.004
12	647983.741	2194903.069
13	648020.473	2194875.622
14	648041.318	2194853.728
15	648058.532	2194817.71
16	648124.618	2194692.032
17	648140.481	2194662.637
18	648167.411	2194634.871
19	648186.727	2194622.933
20	648147.818	2194607.989
21	648139.093	2194606.193
22	648110.354	2194541.945
23	647987.206	2194556.456
24	647992.893	2194588.545
25	648006.415	2194645.282
26	647991.863	2194679.678
27	647977.311	2194700.183
28	647975.327	2194707.46
29	647942.915	2194713.413
30	647891.983	2194708.782
31	647871.178	2194717.851
32	647849.649	2194742.517
33	647834.436	2194789.481
34	647830.685	2194794.857
35	647829.97	2194875.716
36	647821.317	2194901.774
37	647819.359	2194904.793
38	647778.964	2194946.223
39	647770.034	2194950.328
40	647763.049	2194950.417
41	647758.022	2194947.486
42	647746.9007	2194959.01
43	647725.032	2194982.466
44	647694.81	2195054.958
45	647697.883	2195079.754



M





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0037/07/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4164/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 12 de septiembre de 2023

46	647695.974	2195108.13
47	647680.893	2195152.103
48	647656.904	2195213.589
49	647633.18	2195249.031

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción de los predios fusionados denominados Ixticpac, Apastepec, Calchualco y Ejecayan	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	11/09/33

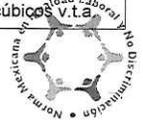
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción de los predios fusionados denominados Ixticpac, Apastepec, Calchualco y Ejecayan	12.1027	10.65	10.2

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de los predios fusionados denominados Ixticpac, Apastepec, Calchualco y Ejecayan	10.2 (diez punto dos)	479.95 (cuatrocientos setenta y nueve punto noventa y cinco)

Nombre del predio: Fracción de los predios fusionados denominados Ixticpac, Apastepec, Calchualco y Ejecayan

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/09/23 - 11/09/24	Alnus acuminata (arguta)	4.76	20.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/09/23 - 11/09/24	Pinus patula	4.76	80.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/09/23 - 11/09/24	Quercus laurina	4.76	42.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/09/23 - 11/09/24	Quercus rugosa	4.76	108.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/09/28 - 11/09/29	Alnus acuminata (arguta)	5.44	18.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/09/28 - 11/09/29	Pinus patula	5.44	63.69	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/09/28 - 11/09/29	Quercus laurina	5.44	41.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/09/28 - 11/09/29	Quercus rugosa	5.44	104.55	Metros cúbicos v.t.a.



M





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0037/07/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4164/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 12 de septiembre de 2023

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JUAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 6, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FR4-17J

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción de los predios fusionados denominados Ixticpac, Apastepec, Calchualco y Ejecayan	S-21-207-IAC-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0037/07/23

Oficio N° ORP/SGPARN/4164/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 12 de septiembre de 2023

11. En el informe anual respectivo, deberá agregar en plano georreferenciado o imagen simple sin distorsión la poligonal del predio sobre una imagen satelital más actualizada, al momento de la presentación del informe, así como el plano georreferenciado de la ubicación real de las áreas intervenidas por tratamiento silvícola comparado con lo previsto en el plano de plan de cortas.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE



"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. EXP:167/23P

L'MCCP/I'MMJ/I'LMY



